

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 1 de 8

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para cumplir con lo ordenado por la normatividad vigente en asuntos relacionados con la imposición de las órdenes de comparendos de tránsito en el municipio de Pasto y las realizaciones de las respectivas audiencias públicas de los procesos contravencionales. Así mismo, cumplir lo relacionado a la suspensión y cancelación de licencias de conducción establecidas en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 en los artículos 26, 124, 135, 136, 139 y 152, y las normas que la modifican y complementan.

2. ALCANCE


El procedimiento aplica a la Secretaría de Tránsito, Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito: inicia con el reporte de comparendos por parte de la Secretaría de Transporte Municipal de Pasto, y termina con el archivo de los documentos que componen el proceso.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y el monitoreo de este procedimiento, es el Secretario (a) de Tránsito, área Jurídica e inspectores de la Secretaría de Tránsito.

4. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia de 1991:** la constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan.
- **Ley 769 de 2002:** las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías
- **Ley 1383 de 2010:** todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes y conforme con las rutas y horarios, según sea el caso.
- **Decreto 19 de 2012:** prohibición de exigencia de presentaciones personales o certificados para probar la fe de vida (supervivencia). A partir del 1 de julio de 2012, la verificación de la supervivencia de una persona se hará consultando únicamente las bases de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 2 de 8

- **Sentencia C-633 de 2014 de la Corte Constitucional:** se pronunció la corte sobre disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas-sanciones y grados de alcoholemia
- Guía para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda, adoptada por la Resolución 001844 del 18 de diciembre de 2015 INMLCF.

5. DEFINICIONES

Acera o andén: franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Accidente de tránsito: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Agente de tránsito: todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Alcoholometría: examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

Alcohosensor: sistema para determinar alcohol en aire exhalado.

Audiencia: ocasión que se concede a las partes implicadas en una controversia, de presentar versión libre o pruebas.

Autoridades de tránsito: entiéndase que son autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministro de Transporte, El Alcalde, El Organismos de Tránsito Municipal, Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, y, Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Carretera: vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Comparendo: orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 3 de 8

Conductor: es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Embriaguez: estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Infracción: transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material

Inmovilización: suspensión temporal de la circulación de un vehículo

Licencia de Conducción: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de Tránsito: es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Multa: sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Organismos de Tránsito: son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

Señal de Tránsito: dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Tráfico: volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

Tránsito: es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte: es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Vehículo: todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 4 de 8

Vía: zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Contraventor: es un infractor, transgresor, de una norma, regla o ley de menor gravedad.

Contravencional: es aquella investigación originada por la comisión de un hecho contrario a la ley. En materia de tránsito se entiende como el procedimiento mediante el cual la autoridad u Organismo de Tránsito, inicia una investigación a un presunto infractor de las normas de tránsito, a efectos de establecer la responsabilidad de su violación. Este procedimiento inicia con la imposición de comparendo, para lo cual el inculpado debe comparecer dentro del término de tres días hábiles ante la autoridad de tránsito correspondiente sin que este hecho requiera una actuación administrativa adicional.

6. GENERALIDADES/POLITICAS DE OPERACIÓN

- 6.1** Si el presunto infractor no se presenta ante la autoridad de tránsito sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la infracción seguirá el proceso.
- 6.2** Se debe tener en cuenta que todos los comparendos son ingresados a la plataforma digital siendo responsable el personal de la Unión Temporal, encargado de su recepción y procesamiento informático.
- 6.3** En el punto 7.1 y 7.3 de este procedimiento se deberá revisar la siguiente documentación para el caso de alcoholemia por alcohosensor:
- Orden de comparendo.
 - Licencia de conducción, la licencia de conducción si el presunto infractor la tiene en el momento de la infracción (Preventivamente).
 - Formato de retención preventiva de licencia de conducción.
 - Las tirillas emitidas por el alcohosensor
 - Formato entrevista previa a la Prueba.
 - Lista de chequeo para equipos de alcohosensor.
 - Certificado de calibración
 - CD.
- 6.4** En el punto 7.1 y 7.3 de este procedimiento se deberá revisar la siguiente documentación para el caso que se realice con forense o policía:
- Orden de comparendo.
 - Licencia de conducción,
 - Formato de retención preventiva de licencia de conducción.
 - Solicitud de examen de embriaguez
 - Acta de consentimiento informado.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 5 de 8

- Informe pericial para la determinación clínica forense del estado de embriaguez.
- CD.

6.5 Cuando la alcoholemia es realizada con prueba de alcohosensor se deberá anexar las tirillas emitidas por el alcohosensor.

6.6 En caso de prueba de alcoholemia sea clínica el reporte será emitido por el galeno junto con el formato de Consentimiento Informado, la entrevista previa a la realización de la prueba de alcoholemia y el CD. con el video del procedimiento.

6.4 En los casos que el presunto infractor sea detenido por la autoridad policial, en el formato del comparendo en la casilla 17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO se debe anotar este hecho y en la casilla 18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO QUE APLIQUE, se registran sus datos de contacto institucionales y/o personales.

6.7 En el punto número 7.5 de este procedimiento se deberá tener en cuenta que el reparto lo debe realizar el auxiliar delegado responsable

6.8 En el punto 7.4 de este procedimiento se debe tener en cuenta que las carpetas que contienen los expedientes se organizan en orden consecutivo, con un máximo de 200 folios, que deben estar organizados por día, mes, y año como se registre en su rótulo y cada inspección manejara su respectivo archivo.


6.9 En el punto 7.7 de este procedimiento se deberá tener en cuenta que, si el contraventor no compareciere, deberá justificar su inasistencia mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a esta, caso contrario, la autoridad de tránsito, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, en audiencia pública y notificándose en estrados.

7. CONTENIDO


TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
7.1 Reportar manualmente los comparendos: el Analista del proceso contravencional operativo de la Unión temporal Servicios de Transito Pasto, realiza el reporte manual en un orden		El Analista del Proceso contravención operativo de la	Base de datos Matriz Excel Software Moviliza

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 6 de 8

<p>cronológico de llegada, respetando turno de entrega a la inspección correspondiente, el cual lo maneja en un Excel.</p>		Unión Temporal Servicios de Transito Pasto.	
<p>7.2 Entregar comparendos y soportes: el técnico operativo de la Unión temporal, Pasto realiza la entrega formal del comparendo y sus respectivos soportes mediante oficio emitido por el subgerente operativo de la concesión Unión temporal Pasto dirigido a las Inspecciones de Transito correspondiente reparto.</p>		<p>Subgerente Operativo</p> <p>Técnico Operativo PASTO</p>	Oficio de entrega de soportes de la orden de comparendo.
<p>7.3 Entregar comparendos y soportes: el auxiliar responsable del control de gestión documental de la inspección recibe los comparendos y sus respectivos soportes. seguido deberá firmar el oficio de entrega de la STTM, Pasto, el cual se deja copia de recibido en el proceso contravencional.</p>		Auxiliar Inspecciones	<p>Documentación que anexe el agente de tránsito o Policía de Tránsito y Transporte.</p> <p>Oficio de entrega de soportes de la orden de comparendo firmado</p>
<p>7.4 Organizar Expediente: el auxiliar administrativo de cada inspección debe organizar el rótulo del expediente identificando el número de proceso Contravencional, tipo de comparendo; infractor, identificación, tipo de infracción, fecha de la solicitud de comparendo, número de placa del vehículo y anexa el comparendo físico o electrónico.</p>	Verificar la totalidad de documentación	Auxiliar administrativo Inspección	Expediente Rotulado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 7 de 8

<p>7.5 Ordenar apertura de sobres: el inspector de tránsito deberá ordenar la apertura del sobre que contiene material probatorio, que es enviado por los laboratorios certificados, Totalmente cerrado el cual debió haber recibido junto con los soportes de comparendos, se abre con la asistencia del Ministerio público, Funcionario de la Personería Municipal, todo lo anterior siempre y cuando el presunto infractor no solicito audiencia. Pasados 30 días, la apertura de estos sobre queda bajo acta</p>	<p>Verificar el sobre sellado.</p>	<p>Inspector de tránsito</p>	<p>Acta de apertura de sobres cerrados.</p>
<p>7.6 Registrar el resultado de la audiencia: el inspector de tránsito registra la decisión mediante acta emitida en la o después de la audiencia dentro del proceso contravencional, ante el sistema interno que maneja la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, como a los sistemas de información nacional SIMIT y RUNT.</p> <p>a. Si el fallo es sanción, se emite auto de suspensión o cancelación de la licencia de conducción.</p>		<p>Inspector de tránsito</p>	<p>Acta de fallo de la audiencia. Auto de suspensión o cancelación de la licencia de conducción.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	CONTRAVENCIONAL CUANDO SOLICITAN AUDIENCIA			
	FECHA 24-Abr-24	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-043	PÁGINA 8 de 8

b. Si el falló es exoneratorio se levanta la retención de la licencian de conducción.			
7.7 El Contraventor deberá justificar su inasistencia : el Inspector de tránsito deberá recibir el oficio que radique el contraventor con las pruebas que soporten su inasistencia a la respectiva audiencia, la cual evaluará y emitirá su respuesta en 3 días hábiles para reprogramar la audiencia.		Inspector de tránsito	Oficio que radica el contraventor con soportes de inasistencia a audiencia.
7.8 Archivar el proceso: el inspector de tránsito una vez terminado el Proceso contravencional deberá hacer entrega al auxiliar encargado del archivo de la inspección, para su respectivo archivo.	Seguir Procedimientos de Gestión documental	Inspector de tránsito Auxiliar de Inspección	Relación de registro de entrega del expediente. Registro Formato Único de inventario documental. (FUID)

8. CONTROL DE CAMBIOS

No REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1			

Elaborado por:  FELIPE AANDRES MARTINEZ RIASCOS Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal	Revisado por:  FELIPE CHAVES CORAL Inspector Primero de Tránsito	Aprobado por:  JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN Líder Proceso de Movilidad y Seguridad vial
--	---	--